

Anónima» y la Junta general de socios de «Sweet Iceberg, Sociedad Limitada», celebradas el día 29 de junio de 2001, han acordado por unanimidad, y los socios únicos de las sociedades «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Helados Royne, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Gelidasa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «C. Ventura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, han adoptado por decisiones de la misma fecha, la fusión por absorción de las sociedades «Helados Royne, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Gelidasa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Inmobiliaria José Fernández e Hijos, Sociedad Anónima»; «Sweet Iceberg, Sociedad Limitada», y «C. Ventura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con extinción por disolución sin liquidación de aquellas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, en los términos del proyecto de fusión conjunto y único suscrito por los Administradores únicos de las sociedades participantes en la fusión el día 16 de abril de 2001, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 25 de abril de 2001, y en el Registro Mercantil de Toledo el 26 de abril de 2001. Asimismo, las mencionadas Juntas generales de accionista y socios y los socios únicos de cada una de las sociedades participantes en la fusión aprobaron el referido proyecto de fusión conjunto y único y los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2001. Siendo las sociedades absorbidas, «Helados Royne, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Gelidasa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Inmobiliaria José Fernández e Hijos, Sociedad Anónima»; «Sweet Iceberg, Sociedad Limitada», y «C. Ventura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, sociedades, directa o indirectamente, participadas en su totalidad por «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procedía el canje de acciones, ni aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de los informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión. La fecha a partir de la cual las operaciones de «Helados Royne, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Gelidasa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Inmobiliaria José Fernández e Hijos, Sociedad Anónima»; «Sweet Iceberg, Sociedad Limitada», y «C. Ventura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, será el del día 1 de enero de 2001, sin perjuicio de lo señalado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades. No existen en «Helados Royne, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Gelidasa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Inmobiliaria José Fernández e Hijos, Sociedad Anónima»; «Sweet Iceberg, Sociedad Limitada», y «C. Ventura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, titulares de derechos especiales distintos de las acciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal. «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la publi-

cación del último anuncio del mencionado acuerdo de fusión.

Madrid, 10 de julio de 2001.—Por «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, sociedad absorbente, Arturo Gil Pérez Andújar, representante persona física del Administrador único, «Clesa, Sociedad Anónima»; por «Helados Royne, Sociedad Anónima», sociedad universal, sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único; por «Gelidasa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único; por «Inmobiliaria José Fernández e Hijos, Sociedad Anónima», sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único; por «Sweet Iceberg, Sociedad Limitada», sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único, y por «C. Ventura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único.—39.308. 2.ª 19-7-2001

CLESA, S. A.

(Sociedad absorbente)

LÁCTEAS DEL ATLÁNTICO, S. A.

Sociedad unipersonal

NUPROSA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general ordinaria de accionistas de «Clesa, Sociedad Anónima», celebrada el día 29 de junio de 2001, ha acordado por unanimidad, y el socio único de las sociedades «Lácteos del Atlántico, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Nuprosa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Lácteos del Moncayo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, ha adoptado en decisiones de la misma fecha, la fusión por absorción de las sociedades «Lácteos del Atlántico, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Nuprosa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Lácteos del Moncayo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por «Clesa, Sociedad Anónima», con extinción por disolución sin liquidación de aquellas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad «Clesa, Sociedad Anónima», que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, en los términos del proyecto de fusión conjunto y único suscrito por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión el día 16 de abril de 2001, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 9 de mayo de 2001, en el Registro Mercantil de Pontevedra el 11 de mayo de 2001, y en el Registro Mercantil de Barcelona el 11 de mayo de 2001. Asimismo, la mencionada Junta general de accionistas y el socio único de cada una de las sociedades participantes en la fusión aprobaron el referido proyecto de fusión conjunto y único y los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2001. Siendo «Clesa, Sociedad Anónima», titular del 100 por 100 de las sociedades absorbidas, «Lácteos del Atlántico, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Nuprosa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Lácteos del Moncayo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procedía el canje de acciones, ni aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de los informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión. La fecha a partir de la cual las operaciones de «Lácteos del Atlántico, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Nuprosa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Lácteos del Moncayo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Clesa, Sociedad Anónima», será el del día 1 de enero de 2001, sin perjuicio de lo señalado

por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades. No existen en «Lácteos del Atlántico, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, «Nuprosa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Lácteos del Moncayo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, titulares de derechos especiales distintos de las acciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en «Clesa, Sociedad Anónima». «Clesa, Sociedad Anónima», no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio mencionado acuerdo de fusión.

Madrid, 10 de julio de 2001.—Por «Clesa, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, Arturo Gil Pérez Andújar, Presidente del Consejo de Administración; por «Nuprosa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único; por «Lácteos del Moncayo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Administrador único, y por «Lácteos del Atlántico, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, sociedad absorbida, Arturo Gil Pérez Andújar, Presidente del Consejo de Administración.—39.307. 2.ª 19-7-2001

COMERCIAL HISPANOFIL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se anuncia a todos los socios que la Junta general ordinaria del día 28 de junio de 2001, aprobó, por unanimidad, un pago de dividendos de 150 pesetas brutas por acción, pagadero en el plazo de un mes, en el domicilio social, contra la presentación por el accionista de los extractos de las acciones de las que sea titular.

Se recuerda que en Junta ordinaria del día 19 de junio de 2000, se adoptó, asimismo, acuerdo de pago de dividendos de 150 pesetas brutas por acción, con las mismas circunstancias indicadas anteriormente.

Bilbao, 6 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Ángel Bañuelos Redondo.—38.680.

COMERCIO Y ASISTENCIA, S. A. (Sociedad absorbente)

AUTO SALÓN GIJÓN, S. A.

Sociedad unipersonal

GARCÍA RODRÍGUEZ

AUTOMOCIÓN, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales de «Comercio y Asistencia, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) y «Auto Salón Gijón, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y «García Rodríguez Automoción, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas), celebradas todas ellas con fecha 29 de junio de 2001, acordaron por mayoría, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Auto Salón Gijón, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y «García Rodríguez Automoción, Sociedad Anónima», sociedad